

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 19 DE AGOSTO DEL 2019. NUM. 35,026

## Sección A

### Secretaría de Derechos Humanos

ACUERDO No. 011-2019

#### LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo, les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

**CONSIDERANDO:** Que con el objeto de agilizar la Administración Pública, los Secretarios de Estado podrán delegar en los funcionarios, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos actos administrativos.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública establece que los Subsecretarios de Estados por un acto de delegación del señor Secretario de Estado del ramo podrán conocer y resolver asuntos determinados o específicos.

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

#### SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

Acuerdo No. 011-2019

A. 1 - 2

#### SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

Acuerdos Nos. 19-SEN-2019, 20-SEN-2019,  
21-SEN-2019

A. 2 - 4

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 36

Desprendible para su comodidad

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 03-2018 de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil dieciocho (2018), se nombró a la ciudadana **ALBA MARCELA CASTAÑEDA BAQUEDANO**, en el cargo Subsecretaria de Estado en el Despacho de Protección de Derechos Humanos.

#### POR TANTO

En uso de sus atribuciones y en aplicaciones de los Artículo 36, numeral 8 y 19, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24 y 26 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar en la ciudadana **ALBA MARCELA CASTAÑEDA BAQUEDADO**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Protección de Derechos Humanos de esta Secretaría de Estado, la facultad de firmar las resoluciones, acuerdos y demás trámites administrativos cuyo conocimiento corresponde a esta Secretaría de Estado y poder comparecer a las sesiones de Secretarios de Estado, si las hubiesen durante el período de la delegación.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo es efectivo del día veinticuatro (24) de junio hasta el ocho (08) de julio del año dos mil diecinueve (2019).

**COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019)

**KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**  
SECRETARIA DE ESTADO

**MARCO VINICIO MONTES TAVARONE**  
SECRETARIO GENERAL

## ***Secretaría de Estado en el Despacho de Energía***

**ACUERDO No. 19-SEN-2019**

### **EL SECRETARIO DE ESTADO DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA**

En uso de sus facultades de que fue investido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235, 247, 248 de la Constitución de la República; 11,12,48,116,118,119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Cancelar al ciudadano **LEONARDO ENRIQUE DERAS VASQUEZ**, con número de Identidad 0801-1965-05555 en el cargo excluido de **SUBSECRETARIO DE ESTADO** de la Subsecretaría de Energía Renovable y Electricidad, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 02 de agosto de 2019 y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de Honduras.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los 2 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**RICARDO LEONEL CARDONA LOPEZ**  
MINISTRO SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE  
PRESIDENCIAL

**ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
ENERGÍA

# *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia: Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

## Secretaría de Estado en el Despacho de Energía

ACUERDO No. 20-SEN-2019

### EL SECRETARIO DE ESTADO DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

En uso de sus facultades de que fue investido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235, 247, 248 de la Constitución de la República; 11,12,48,116,118,119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **ELA JULIETTA RIVERA VALLADARES** con número de Identidad 0703-1972-00458 en el cargo excluido de **DIRECTOR DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS** de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, de conformidad al artículo 9 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil y 35 de la Ley General de Administración Pública, en la estructura presupuestaria siguiente: Institución 310, GA 001, Programa 13, Subprograma 00, Actividad/Obra 002 Director de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, Grupo Nivel 00-00, número de puesto: 550, Sueldo L. 70,000.00.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 15 de julio de 2019. **COMUNÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**RICARDO LEONEL CARDONA LOPEZ**  
MINISTRO SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE  
PRESIDENCIAL

**ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
ENERGÍA

## Secretaría de Estado en el Despacho de Energía

ACUERDO No. 21-SEN-2019

Tegucigalpa, M.D.C., 2 de agosto del 2019.

### EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo Número 94-83 del 28 de abril de 1983 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 18 de mayo de 1983, se creó La Comisión Administradora de la Compra y Venta y Comercialización del Petróleo y todos sus derivados (CAP).

**CONSIDERANDO:** Que el referido Decreto Legislativo No. 94 del 28 de abril de 1983, faculta al Poder Ejecutivo, a través de la Comisión Administradora del Petróleo, para revisar la estructura de los precios de los combustibles derivados del petróleo, conforme a las variaciones de éstos en el mercado internacional y otras variables internas y externas, con el objeto de facilitar el suministro, almacenamiento y distribución de los productos derivados del petróleo.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Ejecutivo PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 establece el Sistema de Precios Paridad de Importación como el mecanismo automático para determinar los precios de venta al consumidor final de los combustibles derivados del petróleo y en su artículo 10 autoriza a la Secretaría de Industria y Comercio, revisar y modificar cada una de las variables del Sistema de Precios de Paridad de Importación, cuando lo considere oportuno o conveniente.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo 048-2017 del 7 de agosto del 2017 se creó la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía "SEN", como la institución rectora

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 22 DE AGOSTO DEL 2019. NUM. 35,029

## Sección A

### Poder Legislativo

DECRETO No. 106-2018

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que la seguridad social es un instrumento del Estado al servicio de la Justicia Social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales, necesaria para el logro del bienestar individual y colectivo, misma que se aplicará de forma gradual y progresiva con base a los estudios actuariales que al efecto se realicen.

**CONSIDERANDO:** Que Mediante Decreto No. 56-2015 de fecha 21 de mayo del 2015 se aprobó la **LEY MARCO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL**.

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 7 del Decreto No.56-2015 se crea el régimen del "Piso de Protección Social" por sus siglas PPS que es el pilar no contributivo que garantiza el acceso a servicios esenciales y transferencias sociales con énfasis en las personas más pobres y vulnerables. Su enfoque incorpora la extensión universal de la protección social, pero dando preferencia presupuestaria a la atención de la población en situación de pobreza y alta vulnerabilidad.

**CONSIDERANDO:** Que el Piso de Protección Social (PPS) constituye la plataforma progresiva para el desarrollo social, solidario e incluye y es el punto de partida para construir la universalización, inclusión y cumplimiento de los derechos al

### SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

#### PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos. 106-2018 16-2019, 19-2019, 33-2019, 34-2019, 38-2019, 55-2019, 59-2019 A. 1-15

#### SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

Acuerdo No. 22-SEN-2019 A. 15

#### AVANCE

A. 16

Sección B

Avisos Legales B. 1 - 20

Desprendible para su comodidad

desarrollo social de la población; siendo además, una medida para construir gradualmente el logro de formas contributivas, más origen a los sucesivos regímenes de protección social.

**POR TANTO,**

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1.-** Reformar los Artículos 8 y 57 del Decreto No.56-2015 de fecha 21 de mayo del 2015, contenido de la **LEY MARCO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL**, los que de ahora en adelante se leerán de la manera siguiente:

#### **“ARTÍCULO 8.- BENEFICIOS, PLANES Y PROGRAMAS DEL PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL (PPS).**

- Con el propósito de lograr un desarrollo socioeconómico incluyente, equitativo y con vocación gradual y progresiva de universalidad, el Piso de Protección Social (PPS) debe otorgar

## **Secretaría de Estado en el Despacho de Energía**

**ACUERDO No. 22-SEN-2019**

### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-048-2017 del 7 de agosto de 2017, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía como Institución Rectora del sector energético nacional y de la integración energética regional e internacional y las políticas relacionadas con el desarrollo integral y sostenible del sector energético.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo, el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo.

**CONSIDERANDO:** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por lo órganos que la tengan atribuida por Ley; sin embargo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación, indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado; expresándose esta circunstancia en los actos dictados por delegación.

**CONSIDERANDO:** Que el ciudadano **CESAR FERNANDO VIGIL MOLINA**, funge en el cargo de Director Legal de esta Secretaría de Estado.

**POR TANTO:** En usos de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 246, 247 y 321 de la Constitución de la República; 29, 33, 36 numeral 8), 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### **ACUERDA**

**PRIMERO:** Delegar en el Director Legal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, ciudadano **CESAR FERNANDO VIGIL MOLINA**, del periodo comprendido

del diecinueve (19) al veintitrés (23) de agosto de 2019 las funciones, potestades y atribuciones que corresponden a la Secretaría General, indicadas en los artículos 27 y 28 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo comprendido en Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 7 de Junio de 1997.

**SEGUNDO:** Delegar asimismo durante el período antes indicado en el Abogado **CESAR FERNANDO VIGIL MOLINA**, la facultad de autorización con una sola firma las providencias de **impulso procesal o de mero trámite**, de los procedimientos administrativos que se tramiten ante la Secretaría de Energía; conforme a la delegación de éstos en la Secretaría General mediante Acuerdo No. SEN-14-2018 del 2 de noviembre de 2018.

**TERCERO:** El delegado es responsable de la función delegada y presentará al finalizar el periodo de la delegación un informe detallado de los actos ejecutados.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 19 de agosto de dos mil diecinueve con vigencia al veintitrés (23) de agosto del mismo año y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

**ROBERTO A. ORDÓÑEZ WOLFOVICH**  
SECRETARIO DE ESTADO  
EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

**ERICKA MOLINA**  
SECRETARIA GENERAL